



VISTOS:

El Informe N° D122-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR de fecha 01 de agosto de 2024, Informe N° D34-2024-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS de fecha 07 de agosto de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° D34-2024-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS de fecha 07 de agosto de 2024, el Asistente Administrativo, Cristian Enrique Vera Sáenz, respecto a la liquidación de vacaciones de la ex servidora Silva Reyes Jhularica, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, cuenta con vacaciones truncas y recomienda emitir acto resolutivo que reconozca y otorgue el beneficio mencionado;

Que, mediante DECRETO LEGISLATIVO N° 1057. Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; Artículo 3.- DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, establece que "el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regula la carrera administrativa especiales";

Que, a través de la Ley N° 29849. Ley Que Establece La Eliminación Progresiva Del Régimen Especial Del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales; Artículo 6.- De la ley N° 29849, establece "...f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, mediante Informe Técnico N° 000091-2022-SERVIR-GPGSC, donde se concluye; En el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no se ha regulado, como sí sucede en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la acumulación de períodos vacacionales, por lo cual se entiende que los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán gozar con posterioridad de todo el período de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente;

Que, respecto a la ex servidora Silva Reyes Jhularica, contratada bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró en el cargo de Técnico Administrativo III de la Dirección de Tesorería-Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 05 de octubre del 2023 al 31 de julio del 2024, y de conformidad con el INFORME N° D122-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 01 de agosto del 2024, la ex servidora cuenta con vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de su término de vínculo contractual (5/10/2023 al 31/07/2024);

Del análisis realizado se ha procedido a verificar que la ex servidora materia de la presente resolución cuentan con vacaciones trucas por lo que se ha procedido a realizar el cálculo correspondiente para su liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado		Remuneración	Vacaciones trucas			
		INICIO	FIN		Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
				(a)	(b)	(c)	(d)	
						(a*vac)/30	(a *b / 360)-c	
1	SILVA REYES JHULARICA	5/10/2023	31/07/2024	2,914.19	296		(a *b / 360)	S/2,396.11
TOTAL								S/2,396.11

Que, estando a lo actuado e informado en la presente y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005- 090- PCM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354-2023 GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de la ex servidora **SILVA REYES JHULARICA**, pertenecientes al Régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS por concepto de vacaciones trucas; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado		Remuneración	Vacaciones trucas			
		INICIO	FIN		Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
(a)	(b)	(c)	(d)					
						(a*vac)/30	(a *b / 360)-c	
1	SILVA REYES JHULARICA	5/10/2023	31/07/2024	2,914.19	296		(a *b / 360)	S/2,396.11
TOTAL								S/2,396.11

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la interesada en su respectivo domicilio, Jr. Cardosanto N°168 - Cajamarca; de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019- JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Jr. Sta Teresa de Joumet 351



076-600040



www.regioncajamarca.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: 7V2DWE